



**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

**Proceso:** CF-Control Fiscal

UNIDAD DE CORRESPONDENCIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO



Radicado: 2018E049779UAC  
Fecha: 2018-10-30 07:59:35  
No Folios Oficio: 11 Cód: 190  
Anexos: 0

DCD - 0718, 2018 - 100



Remitente: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Ibagué, 25 OCT 2018

Destinatario: GOBERNACION DEL TOLIMA  
Remitente: EDILBERTO PAVA CEBALLOS - Area: 100  
8-10-29 16:53:58 Folios: 8



CDT-RS-2018-00007059

Doctora  
**SANDRA LILIANA TORRES DIAZ**  
Secretaria de Salud del Tolima  
Edificio Gobernación del Tolima, Piso 6°  
Carrera 3ª entre Calle 10 y 11  
Teléfonos 2611781 – FAX 2636502  
Ibagué – Tolima


Respetada Doctora Sandra Liliana

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales y la Ley 42 de fecha 26 de enero de 1993, practicó Auditoría Modalidad Expres a la Secretaría de Salud del Tolima con alcance a la vigencia fiscal de 2018, relacionada con la Denuncia D-038 - 2018, en la cual ponen en conocimiento en este órgano de control fiscal del orden departamental, presunta irregularidad en el doble pago de facturación a la CORPORACIÓN EL HOSPITAL IPS, NIT 901.008.059-9, por valor de \$1.033.681.448, correspondiente a los servicios médicos EVENTOS NO POS, durante los mes de enero y febrero de 2018.

**1. ANTECEDENTES**

La Directora Técnica de Participación Ciudadana, Mediante el Memorando N°0172-2018-131 de fecha 11 de septiembre de 2018, da traslado de la denuncia D-038-2018 y anexa en su comunicación una (1) carpeta, obrante en ciento cincuenta y seis (156) folios, siendo recibido en la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, con radicado 1384 de fecha 12 de septiembre de 2018, a las 11:50 am., la cual fue asignada Memorando N°063 de fecha 24 de septiembre de 2018. En los hechos denunciados expresan que el Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía General de la Nación, Seccional Ibagué, en el mes de agosto de 2018, se hace presente en Despacho de la Secretaría de Salud del Tolima, con la finalidad de recopilar información que permita esclarecer el pago irregular, doble pago de facturación a la CORPORACIÓN EL HOSPITAL IPS, NIT 901.008.059-9, efectuado en los meses de julio y agosto de 2018. La Secretaria de Salud del Tolima, manifestó a los medios de comunicación que se trató de un "error involuntario" del funcionario KRISTIAN HERNANGO LEGRO SALAZAR, Técnico Operativo. El Director de Seguridad Social de la Secretaría de Salud del Tolima, en información rendida a la prensa, expresó que en el mes de julio de 2018, se hizo el giro a la referida IPS y se presentó esta anomalía. Además, precisó que el 19 de agosto de 2018, se le notificó a la citada IPS para realizar el cruce de cartera.

La Secretaria de Salud del Tolima, ofició a la Oficina de Control Interno para que iniciara los trámites pertinentes e investigara el actuar del funcionario que incurrió en el "error involuntario".

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0718

El Director de Seguridad Social, manifiesta que en el cruce de cartera con la CORPORACIÓN EL HOSPITAL IPS, NIT 901.008.059-9, es bastante complejo, pues en su opinión no se puede calificar el hecho como un pago extra y por lo tanto la Secretaría de Salud del Tolima, no tenía que devolver el dinero que efectivamente se facturó dos (2) veces, según los soportes ascendió a la suma de \$1.033.681.448,00.

*"No es un dinero extra, es el tema de una facturación por servicios prestados", le indicó a la prensa el Director de Seguridad Social, para los funcionarios, este pago no fue adicional teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud del Tolima, le adeuda a la Corporación el Hospital IPS, una cantidad de dinero mayor.*

*No tienen que regresar facturas porque nosotros como Secretaría de Salud del Tolima, debemos \$7.000 millones de pesos, pero tenemos un acta de conciliación por \$3.000 millones de pesos. El Director de Seguridad Social y su Equipo, conciliaron con la Corporación el Hospital IPS y en el cruce no debemos los \$3.000 millones de pesos, sino casi \$2.000 millones de pesos.*

*Lo cierto, expresó a la prensa es que el hecho será investigado por la Fiscalía General de la Nación, Seccional Ibagué y los entes de control, con el objeto de determinar si estos complejos argumentos son válidos o no, si por el contrario la Secretaría de Salud del Tolima, actuó conforme a la ley al "cruzar cartera" en vez de solicitar la devolución del dinero que se pagó dos (2) veces.*

*"El OLFATO, solicitó a la Secretaría de Salud del Tolima copia de toda la documentación, pero la funcionaria no la proporcionó".*

*"Este presunto error involuntario es solo uno de las varias investigaciones que adelantan los órganos de control en contra de la cúpula de una de las Secretarías más cuestionadas de la Administración del Gobernador OSCAR BARRETO QUIROGA. EL OLFATO".*


## 2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

DENUNCIA N°D-038-2018

En los procedimientos de control fiscal relacionados con la Denuncia N°D-038-2018, la cual hace referencia a una presunta irregularidad en el doble pago de facturación a la Corporación el Hospital IPS, NIT 901.008.059-9, por valor de \$1.033.6781.448, 00, el Auditor de conocimiento, evaluó los soportes allegados por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, remitidos con el Memorando N°0172-2018-131 de fecha 11 de septiembre de 2018, los cuales arrojaron los siguientes resultados:

Resolución N°01752 de fecha 5 de junio de 2018, la Secretaría de Salud del Tolima, reconoce y ordena el pago a la Corporación el Hospital IPS, NIT 901.008.059-9, por valor de \$784.359.582, correspondiente al valor de los servicios de eventos NO POS, facturados durante el mes de enero de 2018, no cancelados en pagos anteriores.



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

Se autoriza al Director Financiero – Tesorería del Departamento para cancelar de manera inmediata, el valor reconocido (\$784.359.582), con cargo al Código Presupuestal N°05-3-7111-0630, Fortalecimiento de la Autoridad para el goce efectivo de los derechos a la salud del Tolima, Cuenta de Ahorro N°718-659553-11 de BANCOLOMBIA.

Mediante el Acta N°738-18 de fecha 27 de abril de 2018, la Auditora Médica, YINA PAOLA GIRALDO GOMEZ, en el proceso de revisión de las facturas presentadas por la CORPORACIÓN EL HOSPITAL IPS, NIT 901.008.059-9, correspondiente a la prestación de servicios médicos de eventos NO POS del Departamento del Tolima, facturadas durante el mes de enero de 2018, se determinó el valor de las glosas por valor de \$784.359.582, las cuales fueron conciliadas y aceptadas por esta IPS.

En el reporte del Informe de Orden de Pago de la Gobernación del Tolima, figura la Orden N°8551, vigencia 2018, Documento Registro Presupuestal 1752, Nombre CORPORACIÓN EL HOSPITAL IPS, NIT 901.008.059-9, Valor Total \$784.359.582, Valor Neto \$783.722.122, Fecha de Aprobación 20-06-2018, Estado Pagada. Comprobante de Egreso 10218.


Resolución N°02128 de fecha 5 de julio de 2018, la Secretaría de Salud del Tolima, reconoce y ordena el pago a la Corporación el Hospital IPS, NIT 901.008.059-9, por valor de \$1.216.788.793, correspondiente al valor de los servicios médicos eventos NO POS, facturados durante el mes de febrero y abril de 2018, no cancelados en pagos anteriores.

Se autoriza al Director Financiero – Tesorería del Departamento para cancelar de manera inmediata, el valor reconocido (\$1.216.788.793), con cargo al Código Presupuestal N°05-3-7111-7705. Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para el goce efectivo de los derechos a la salud del Tolima, Cuenta de Ahorro N°718-659553-11 de BANCOLOMBIA.

Mediante el Acta N°740-18 y 777-18 de fechas 27 de abril, 8 de junio de 2018, respectivamente, la Auditora Médica, YINA PAOLA GIRALDO GOMEZ, en el proceso de revisión de las facturas presentadas por la CORPORACIÓN EL HOSPITAL IPS, NIT 901.008.059-9, correspondiente a la prestación de servicios médicos eventos NO POS del Departamento del Tolima, facturadas durante el mes de enero, febrero y abril de 2018, se determinó el valor de las glosas arrojadas en las dos (2) actas, por valor de \$1.216.788.793, las cuales fueron conciliadas y aceptadas por la IPS.

En el reporte del Informe de Orden de Pago de la Gobernación del Tolima, figura la Orden N°10195, vigencia 2018, Documento Registro Presupuestal 2128, Nombre CORPORACIÓN EL HOSPITAL IPS, NIT 901.008.059-9, Valor Total \$1.216.789.793, Valor Neto \$1.216.490.674, Fecha de Aprobación 18-07-2018, Estado Pagada, Comprobante de Egreso N°12386.

Resolución N°02283 de fecha 17 de julio de 2018, la Secretaría de Salud del Tolima, reconoce y ordena el pago a la CORPORACIÓN EL HOSPITAL IPS, NIT 901.008.059-9, por valor de \$1.033.681.448, correspondiente al valor de los servicios médicos eventos NO POS, facturados durante los meses de enero y febrero de 2018, no cancelados en pagos anteriores.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0718

Se autoriza al Director Financiero – Tesorería del Departamento para cancelar de manera inmediata, el valor reconocido (\$1.033.681.448), con cargo al Código Presupuestal N°05-3-7111-7705, Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para el goce efectivo de los derechos a la salud del Tolima, Cuenta de Ahorro N°718-659553-11 de BANCOLOMBIA.


Mediante el Acta N°780-18, la Auditora Médica, YINA PAOLA GIRALDO GOMEZ, en el proceso de la revisión de las facturas presentadas por la CORPORACIÓN EL HOSPITAL IPS, NIT 901.008.059-9, por valor de \$1.033.681.448, correspondiente a la prestación de servicios médicos eventos NO POS del Departamento del Tolima, facturadas durante los meses de enero y febrero de 2018, se determinó el valor de las glosas por valor de \$1.261.455.664, las cuales fueron conciliadas y aceptadas por la IPS.

En el reporte del Informe de Orden de Pago de la Gobernación del Tolima, figura la Orden N°10761, vigencia 2018, Comprobante de Registro Presupuestal de Compromiso Número 5390, Documento Registro Presupuestal 2283, Nombre CORPORACIÓN EL HOSPITAL IPS, NIT 901.008.059-9, Valor Total \$1.033.681.448, Valor Neto \$1.033.127.647, Fecha de Aprobación 27-07-2018, Estado Pagada, Comprobante de Egreso 13434.

En el Acta N°780-18 de Auditoría Médica, las facturas presentadas por la CORPORACIÓN EL HOSPITAL IPS, NIT 901.008.059-9, correspondiente a la prestación de servicios médicos eventos NO POS del Departamento del Tolima, facturadas durante los meses de enero y febrero de 2018 y que fueron conciliadas y aceptadas por la IPS, arrojaron un valor total de \$1.216.455.664 y Resolución N°02283 de fecha 17 de julio de 2018, por medio de la cual se da la orden de reconocimiento y pago a la IPS, por las facturas de los servicios prestado de los meses de enero y febrero de 2018, figura por un menor valor \$1.033.681.448, presentándose una diferencia de \$227.774.216.

Registro Presupuestal de Compromiso N°5390, expedido con fecha 17 de julio de 2018. Beneficiario CORPORACIÓN EL HOSPITAL IPS, NIT 901.008.059-9. En el detalle figura e. C.D.P. N°3826 de fecha de expedición 11 de julio de 2018; Resolución N°02283 de fecha 17 de julio de 2018; el objeto es: Servicios médicos eventos NO POS, facturados durante los meses de enero y febrero de 2018, no cancelados en pagos anteriores; Imputación Presupuestal: 05-3-7111-7705; Concepto: Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para el goce efectivo de los derechos a la salud del Tolima; Valor: \$1.033.681.448.

Comprobante de Egreso N°13434: Fecha 2018-08-01 a nombre CORPORACIÓN EL HOSPITAL IPS, NIT 901.008.059-9; Relación de pago N°1578 de 2018-08-01; Resolución N°02283 de fecha 17 de julio de 2018; el objeto es: Servicios médicos eventos NO POS, facturados durante los meses de enero y febrero de 2018, no cancelados en pagos anteriores; Orden de Pago: 10761; Banco de Occidente – Cuenta N°300-82772-2; Imputación Contable: 113210040301 – Cuenta N°300-82772-2; Cuenta Maestra – Prestación de Servicios de Salud – En lo cubierto con subsidio a la demanda – afectación bancos crédito – Contrapartida 2480010101 – Concepto – Compras. Valor Giro de Tesorería: \$1.033.127.647. Imputación Presupuestal 05-3-7111-7705. Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para el goce efectivo de los derechos a la salud del Tolima.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA N°300PASA18213X16DNÚMERO PRODUCTO DESTINO: 0718,  
 Cuenta de Ahorro N°718-659553-11 de BANCOLOMBIA.  
 Estado de pago: Aplicado.  
 ORDEN DE PAGO: 10761 – DESCUENTO RTE IVA – REGIMEN COMUN – BASE:  
 \$3.692.008,42 X 15%: \$553.801.  
 VALOR GIRADO: \$1.033.681.448 - \$553.801: \$1.033.127.647

Mediante el Oficio N°00008252 de fecha 6 de agosto de 2018, el funcionario KRISTIAN HERNANDO LEGRO SALAZAR, Técnico Operativo de la Secretaría de Salud del Tolima, le manifiesta al Dr. LUIS EDUARDO GONZALEZ, Director de Seguridad Social, que después de revisar la facturación de la entidad CORPORACIÓN EL HOSPITAL IPS, se pudo evidenciar que después de recibir el informe por parte del grupo de auditoría, las actas 738, 740, 777 y 780 de 2018, tienen facturación repetida, por lo que se pagaron facturas dobles en la Resolución N°02283 de fecha 17 de julio de 2018, lo cual se produjo un error involuntario en el momento de realizar la resolución de reconocimiento, de manera rápida, no se revisó la base de datos que tenemos, en consecuencia se procede a realizar el descuento de esta facturación en la próxima resolución que elabore a la entidad mencionada.


En el Acta de Reunión de fecha 9 de agosto de 2018, en la que asistieron la Secretaria de Salud del Tolima, el Director de Seguridad Social, el funcionario KRISTIAN HERNANDO LEGRO SALAZAR, Técnico Operativo y los Profesionales CONSUELO BONILLA y ULISES RAMIREZ, se procedió hacer la revisión de las Resoluciones N°01752 de fecha 5 de junio de 2018, N°02128 de fecha 5 de julio de 2018 y N°02283 de fecha 17 de julio de 2018, en las cuales se registraron más pagos a la CORPORACIÓN EL HOSPITAL IPS, sumas que ascendieron a la suma de \$1.033.681.448. La Secretaria de Salud del Tolima, solicita tomar los correctivos necesarios.

Mediante el Oficio de fecha 13 de agosto de 2018 con Radicado 2018E034967, con fecha 2018-018-13, hora 11:22:00 de la Unidad de Correspondencia y Atención al Ciudadano de la Gobernación del Tolima, la CORPORACIÓN EL HOSPITAL IPS, NIT 901.008.059-9, por conducto del Director Administrativo, le expresa a la Secretaria de Salud del Tolima, que verificado el proceso de descargue del último de la Resolución N°02283 de fecha 17 de julio de 2018, se encontró que las facturas relacionadas en este proceso, ya habían sido afectadas anteriormente con la Resolución N°01752 de fecha 5 de junio de 2018 y la Resolución N°02128 de fecha 5 de julio de 2018. La Gobernación del Tolima tiene una cartera con la CORPORACIÓN EL HOSPITAL IPS, por valor de \$6.929.086.878 de las cuales se encuentran en actas de auditoría conciliadas \$3.000 millones de pesos. En razón a lo anterior, respetuosamente nos permitimos solicitar sea corregido el error en la afectación de las facturas de la Resolución anteriormente mencionada por facturas que no han sido pagadas.

En Acta de Conciliación N°001 de fecha 14 de agosto de 2018, suscrita entre: DAHIANA MARCELA MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.389.763 de Bogotá, Representante Legal de la CORPORACIÓN EL HOSPITAL IPS, NIT 901.008.059-9 y LUIS EDUARDO GONZALEZ. Identificado con la cédula de ciudadanía N°5.828.288, actuando





 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

0718

como Director de Seguridad Social de la Secretaría de Salud del Tolima, de común acuerdo realizaron el cruce de cartera, según los siguientes antecedentes:

Que a la CORPORACIÓN EL HOSPITAL IPS, NIT 901.008.059-9, se le cancelaron por intermedio de la Resolución N°01752 de fecha 5 de junio de 2018 y la Resolución N°02128 de fecha 5 de julio de 2018, facturas por los servicios médicos eventos NO POS, durante los meses de enero y febrero de 2018 y con la Resolución N°02283 de fecha 17 de julio de 2018, se reconocieron facturas las cuales se habían cancelado con las Resoluciones Número 01752 y 02128 de 2018, correspondiente a los servicios médicos eventos NO POS de los meses de enero y febrero de 2018, el valor de las facturas relacionadas en el Acta de Conciliación, arrojaron un valor total de \$1.033.681.448.

La Gobernación del Tolima – Secretaría de Salud, descargará la facturación del estado de cartera, una vez se realice la legalización de las facturas a aplicar en el respectivo descuento de la CORPORACIÓN EL HOSPITAL IPS, NIT 901.008.059-9, la cual se informará para que se realice la aplicación contable de los valores objeto de la presente acta de acuerdo, la cual se comunicará por escrito. El Acta de Acuerdo se registró ante la Notaría Segunda de Ibagué.

Mediante la Resolución N°02259 de fecha 23 de agosto de 2018, se le reconoce a la CORPORACIÓN EL HOSPITAL IPS, NIT 901.008.059-9, la facturación por los servicios médicos EVENTOS NO POS, durante los meses de noviembre y diciembre de 2017 y los meses de marzo, abril y mayo de 2018, las cuales ascendieron a la suma de \$1.033.800.960, a este valor se le descontará del valor doblemente pagado, según Resoluciones Números 01752 y 02128 de fechas 5 de junio de 2018 y 5 de julio de 2018, las cuales arrojaron un valor total de \$1.033.681.448, quedando un valor por pagar a la IPS de \$119.512.

Se autoriza al Director Financiero – Tesorería del Departamento para cancelar de manera inmediata, el valor reconocido (\$119.512), con cargo al Código Presupuestal N°05.3-7111-7705, Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para el goce efectivo de los derechos a la salud en el Tolima, Cuenta de Ahorro N°718-659553 de BANCOLOMBIA, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4332.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO Y PENAL N°1**


#### **CRITERIO**

Ley 734 de fecha 5 de febrero de 2002, "Código Disciplinario Único".

Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

Aprobado 15 de mayo de 2013

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

Constitución Política de Colombia

0718

Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Ley 715 de fecha 21 de diciembre de 2001

Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:


43.2. De prestación de servicios de salud

43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.

Ley 599 de fecha 24 de julio de 2000. Código Penal

Artículo 397. Peculado por apropiación. Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de seis (6) a quince (15) años, multa equivalente al valor de lo apropiado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.

*cm*

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01


0718' **SITUACIÓN ENCONTRADA**

En la revisión legal y documental de los hechos denunciados en la denuncia D-038-2018, la cual hace referencia a presunta irregularidad en el doble pago de facturación a la Corporación el Hospital IPS, NIT 901.008.059-9, por valor de \$1.033.681.448,00, se constató de acuerdo a los anexos aportados en el Memorando N°0172-2018-131 de la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de fecha 11 de septiembre de 2018, constituidos en una (1) carpeta, obrante en ciento cuenta y seis (156) folios, se cancelaron a esta IPS, por intermedio de la Resolución N°0172 de fecha 5 de junio de 2018, facturas por los servicios de eventos NO POS, durante los meses de enero y febrero de 2018 y la Resolución N°02128 de fecha 5 de julio de 2018, facturas por los servicios eventos NO POS, durante los meses de enero y febrero de 2018 y con la Resolución N°02283 de fecha 17 de julio de 2018, se reconocieron facturas las cuales se habían cancelado con las Resoluciones Números 0172 y 02128 de 2018, correspondiente a los servicios de eventos NO POS de los meses de enero y febrero de 2018, configurándose un doble pago, por el valor antes señalado, según consta en los siguientes soportes:

- ✓ Comprobante de Egreso N°13434: Fecha 2018-08-01 a nombre de la CORPORACIÓN EL HOSPITAL IPS, NIT 901.008.059-9.
- ✓ Relación de Pago 1578 de 2018-08-01
- ✓ Resolución N°02283 de fecha 17 de julio de 2018, en la cual se reconoce las facturas presentadas por la CORPORACIÓN EL HOSPITAL IPS, NIT 901.008.059-9, por los servicios EVENTOS NO POS, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2018, no cancelados en pagos anteriores.
- ✓ Orden de Pago: 10761: Banco de Occidente - Cuenta N°300-82772-2; Imputación Contable: 113210040301 - Cuenta 300-82772-2 - Banco de Occidente - TGD- Cuenta Maestra - Prestación de Servicios de Salud - En lo cubierto con subsidio a la demanda - afectación bancos crédito - Contrapartida 2480010101 - Concepto - Compras. Valor Giro de Tesorería: \$1.033.127.647. Imputación Presupuestal: 05-3-7111.7705 - Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para el goce efectivo del derecho a la salud en el Tolima.
- ✓ TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA N°300PASA18213X16DNÚMERO PRODUCTO DESTINO: Cuenta de Ahorro N°718-659553-11 de BANCOLOMBIA.
- ✓ ORDEN DE PAGO: 10761 - DESCUENTO RTE IVA - REGIMEN COMUN - BASE \$3.692.008,42 X 15%: \$553.801.  
VALOR GIRADO: \$1.033.681.448 - \$553.801: \$1.033.127.647.

La Secretaría de Salud del Tolima, incurrió en un presunto peculado por apropiación al cancelar un doble pago a la CORPORACIÓN EL HOSPITAL IPS, NIT 901.008.059-9, por los servicios médicos EVENTOS NO POS, correspondiente a las facturas presentadas por la IPS, durante los meses de enero y febrero de 2018 y no canceladas en pagos anteriores y auditadas en las Actas de Auditoría Médica Números 738-18, 740-18 y 77-18 y evidenciado en las resoluciones de reconocimiento y orden de pago, números 01752 de fecha 5 de junio de 2018, 02128 de fecha 5 de julio de 2018. Mediante la Resolución N°02283 de fecha 17 de julio de 2018, se reconoce y ordena el pago a la referida IPS, las facturas correspondiente a los meses de enero y febrero de 2018 y auditadas en el Acta



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

0718,

de Auditoría Médica 780-18 y pagadas efectivamente el 1° de agosto de 2018, según Comprobante de Egreso N°13434, por valor de \$1.033.681.448 y la irregularidad se corrigió efectivamente el día 23 de agosto de 2018 con la Resolución N°02559, por medio de la cual se reconoce y ordena descontar la suma de \$1.033.681.448 del valor facturado en los meses de noviembre y diciembre de 2017 y los meses de marzo, abril y mayo de 2018 que arrojan un valor total de \$1.033.800.960, quedando un saldo de valor a pagar por valor de \$119.512. La CORPORACIÓN EL HOSPITAL IPS, NIT 901.008.059-9, se favoreció con los rendimientos financieros en el doble pago de la facturación de los servicios médicos EVENTOS NO POS, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2018, en veintidós (22) días que tuvo en sus arcas las IPS, el valor de \$1.033.681.448. Los rendimientos financieros ascendieron a la suma de \$2.760.483,26, según el siguiente cálculo:

Banco de la República, Tasa de Interés en el mes de agosto de 2018: DTF 4,53% Efectivo Anual.

-04

Tasa mes de agosto de 2018 DTF 4,53% E.A a Tasa Diaria=  $1,213879849 \times 10$

Interés Diario en el doble pago, capital: \$1.033.681.480

-04


$\$1.033.681.480 \times 1,213879849 \times 10 = \$125.476,5119$

Interés en 22 días del capital \$1.033.681.480

$\$125.476,5119 \times 22 = \$2.760.483,26$

#### CAUSA

El doble pago en los servicios EVENTOS NO POS a la CORPORACIÓN EL HOSPITAL IPS, NIT 901.008.059-9, por valor de \$1.033.681.448,00, correspondiente a las facturas de los meses de enero y febrero de 2018, presentadas por esta IPS, obedece a la ausencia de instrumentos de control en la base de datos de las IPS contratadas para que presten los servicios de salud de urgencia a los usuarios que presenten patologías que pongan en peligro la vida integral de la persona y que requiera atención inmediata de acuerdo con el dictamen médico. Adicionalmente se observó en las pruebas documentales que la Auditora Médica, mediante el Acta 780-18, reconoce a esta IPS, las facturas presentadas por los servicios médicos EVENTOS NO POS, durante los meses de enero y febrero de 2018, sin percatarse que en las Resoluciones Números 01752 de fecha 5 de junio de 2018 y 02128 de fecha 5 de julio de 2018, se habían reconocido y pagado las facturas de los servicios médicos de EVENTOS NO POS, durante los meses de enero y febrero de 2018. El Técnico Operativo de la Secretaría de Salud del Tolima, que figura en la elaboración de la Resolución N°02283 de fecha 17 de julio de 2018, en la cual se reconoce y ordena el pago al Hospital IPS, las facturas por los servicios de eventos NO POS, durante los meses de enero y febrero de 2018, según Acta de Auditoría Médica 780-18, por valor de \$1.033.681.448, sin tener en cuenta que en las Resoluciones Números 01752 de fecha 5 de junio de 2018 y 02128 de fecha 5 de julio de 2018, las facturas de los meses de enero y febrero de 2018, se habían reconocido, ordenado y pagado, configurándose un doble

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0718


pago. El Director de Seguridad Social de la Secretaría de Salud del Tolima, al contar con copias de las resoluciones de reconocimiento y orden de pago en los servicios médicos de EVENTOS NO POS y las Actas de Auditoría Médica, se hubiese podido evitar el doble pago.

En la Dirección Financiera de Presupuesto y en la Tesorería General del Departamento, no hay controles sólidos financieros y presupuestales, al comprobarse con los registros presupuestales de compromiso números 4527, 5138 y los comprobantes de egreso números 10218, 12386, se le canceló a la CORPORACIÓN EL HOSPITAL IPS, NIT 901.008.059-9, las facturas por los servicios médicos EVENTOS NO POS, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2018, según las resoluciones de reconocimiento y orden de pago números 01752 de fecha 5 de junio de 2018 y 02128 de fecha 5 de julio de 2018 y mediante el registro presupuestal de compromisos número 5390 y comprobante de egreso número 13434, se le pagó a esta IPS, las facturas de los servicios médicos EVENTOS NO POS, durante los meses de enero y febrero de 2018, según la resolución de reconocimiento y orden de pago número 02283 de fecha 17 de julio de 2018, configurándose un doble pago que ascendió a la suma \$1.033.681.480, además de evidenciarse en los pagos de transferencia electrónica de la Cuenta N°300-82772-2 del Banco de Occidente a la Cuenta de Ahorro N°718-659553-11 de BANCOLOMBIA.

**EFFECTO**

La Secretaría de Salud del Tolima, al expedir la Resolución N°02283 de fecha 17 de julio de 2018, en la cual se reconoce y ordena el pago a la referida IPS, las facturas correspondientes a los meses de enero y febrero de 2018, por los servicios médicos EVENTOS NO POS, por valor de \$1.033.681.480, que habían sido reconocidas y pagadas, según las resoluciones de reconocimiento y orden de pago números 01752 de fecha 5 de junio de 2018 y 02128 de fecha 5 de julio de 2018, incidiendo en un doble pago, incurrió en un presunto delito penal denominado peculado por apropiación, al favorecer a la CORPORACIÓN EL HOSPITAL IPS, NIT 901.008.059-9, en unos rendimientos financieros por 22 días que ascendieron a la suma de \$2.760.483,26, calculados desde el 1° de agosto de 2018 hasta el 23 de agosto, fecha en la cual se hizo el cruce de cuenta de lo adeudado en los meses de noviembre y diciembre de 2017 y los meses de marzo, abril y mayo de 2018 que arrojan un valor total de \$1.033.800.900, con lo cancelado doblemente por valor de \$1.033.681.448, quedando un valor por pagar de \$119.512, reconocido, ordenado y pagado con la Resolución N°02559 de fecha 23 de agosto de 2018.

*[Handwritten signature]*

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01	

3. CUADRO OBSERVACIONES

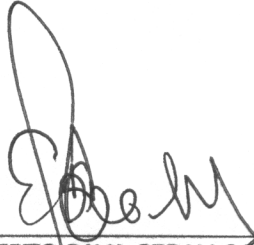
0718,

INDIDENCIA DEL HALLAZGO								
Nº HALLAZGO	ADMINISTRATIVO	BENEFICIO	SANCIONATORIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	PENAL	PÁGINA
1	1					1	1	6-10

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co); así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7º del Edificio de la Gobernación del Tolima, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,


---

**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
 Contralor Departamental del Tolima

  
 Revisó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

  
 Aprobó: **MONICA AMPARO TOVAR ROMERO**  
 Directora Técnica de Participación Ciudadana

  
 Elaboró: **MARIO AUGUSTO BAHAMÓN CORTÉS**  
 Profesional Universitario  
 Auditor Denuncia 038 - 2018